ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT. 890.399.011-3

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 4146.010.32.1.0404-2023

PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial y de carga para garantizar el desplazamiento del equipo de trabajo de la Secretaría de Bienestar Social.

SANTIAGO DE CALI, MAYO -2022

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría De Bienestar Social se permite presentar a continuación el Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos para la Selección Abreviada De Menor Cuantía No. 4146.010.32.1.0404-2023, para seleccionar al contratista que se encargue de Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial y de carga para garantizar el desplazamiento del equipo de trabajo de la Secretaría de Bienestar Social.
El interesado deberá leer completamente este Proyecto Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de contratación pública–SECOP- http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al pliego de condiciones a través de la plataforma del SECOP II.
El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente
La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Para el presente proceso deberá realizarse la MANIFESTACIÓN DE INTERÉS de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II, no se tendrán en cuenta manifestaciones realizadas por otro medio diferente a este (es decir no debe ser presentada en documento anexo).

El Distrito de Cali – Secretaría De Bienestar Social (La Entidad) adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego

de condiciones.

Conforme lo anterior, de acuerdo a la naturaleza y condiciones de la actividad a contratar, se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la Ley, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para determinar con éxito el presente proceso de selección, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios previos efectuados para tal fin.

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO

1.1. OBJETO, PLAZO, PRESUPUESTO OFICIAL, Y UBICACIÓN

OBJETO CONTRACTUAL Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial y de carga para garantizar el desplazamiento del equipo de trabajo de la Secretaría de Bienestar Social.

ALCANCE DEL OBJETO

Garantizar el servicio de transporte, para las actividades de la Secretaría de Bienestar Social relacionadas con el desplazamiento del equipo de los equipos de trabajo del Programa de Seguridad Alimentaria, y transporte de carga (alimentos, dotación, equipos, etc.) dentro del desarrollo de las actividades del programa, y apoyar el servicio de transporte para las actividades de la Secretaría de Bienestar Social relacionadas con los demás proyectos bajo su administración y liderazgo.

PLAZO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales, el lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito de Santiago de Cali. El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 o hasta que se agote el presupuesto, lo que ocurra primero, previo perfeccionamiento del contrato y aprobación de las garantías correspondientes. (Inciso 2 artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto Oficial estimado para la presente contratación es de OCHOCIENTOS

MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 800.500.000) MCTE. Presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En el Distrito de Santiago de Cali, en las veinte dos (22) Comunas y 15 corregimientos del Distrito de Santiago de Cali.

1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PROYECTO.

Denominación del Servicio**:** Garantizar el Servicio de Transporte Terrestre Especial de pasajeros y de Carga. El servicio a contratar se realizará en la modalidad de transporte terrestre automotor especial y de carga y consistirá en disponer del transporte para personal, equipos y bienes, a todo costo, que incluye: vehículo, combustibles, repuestos, mantenimiento, peajes cuando a ello hubiere lugar, parqueaderos, conductor (salario y sus prestaciones, alojamiento, alimentación y dotación) y cualquier otro costo derivado del servicio, para el desplazamiento de funcionarios/as y contratistas de la Secretaría de Bienestar Social que deban movilizarse y/o adelantar atención, seguimiento y/o visitas territoriales en función de sus obligaciones dentro del territorio urbano y rural del Municipio de Santiago de Cali. En casos excepcionales y por necesidad de los servicios se podrá acordar con el contratista desplazamientos por fuera de Santiago de Cali previa fijación de rutas acordados con el/la supervisor/a contractual. Debe ser una persona natural y jurídica legalmente habilitada para el servicio de transporte público terrestre automotor especial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y modificado y adicionado por el Decreto 478 de 2021, “por el cual se reglamenta el servicio de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones” ; para lo cual deberá aportar copia legible de la resolución por la cual se le otorga habilitación para operar como Empresa de Servicio Público de transporte Terrestre Automotor en la modalidad de servicio Especial

12.1.1 TIPO DE VEHÍCULOS

A continuación, se presenta relación de vehículos requeridos según la necesidad de la Entidad:

ITEM	DENOMINACION	DESCRIPCION Y/O REQUERIMIENTO

A.	CAMIONETA DOBLE CABINA	• Clase Vehículo: Camioneta • Tipo Carrocería: Doble cabina • Capacidad: 5 Pasajeros incluido conductor • Combustible: Diésel, Gasolina y/o Gas • Modelo: 2015 en adelante • Cilindraje: Mínimo 1.900 C.C. • Cinturones de seguridad en todos los asientos • Luces antiniebla (exploradoras) • Placa de servicio publico • Cantidad de puertas: Cuatro (4) • Dispositivo de velocidad
B.	VEHICULOS CERRADOS TIPO WAGON	• Clase Vehículo: Camioneta Cerrada y/o campero • Tipo Carrocería: Wagon • Capacidad: 5 Pasajeros • Combustible: gasolina, eléctrico, Eléctrico/gasolina • Modelo: 2015 en adelante • Cilindraje mínimo 1000 C.C. • Cinturones de seguridad en todos los asientos • Luces antiniebla (exploradoras) • Placa de servicio publico • Dispositivo de velocidad • Cantidad de puertas: Cuatro (4)
C.	VEHICULOS TIPO CAMPERO	• Clase Vehículo: Campero. • Tipo Carrocería: Wagon • Capacidad: 5 Pasajeros • Combustible: gasolina, eléctrico, Eléctrico/gasolina • Modelo: 2015 en adelante • Cilindraje mínimo 1300 C.C. • Cinturones de seguridad en todos los asientos • Luces antiniebla (exploradoras • Cinturones de seguridad en todos los asientos • Luces antiniebla (exploradoras) • Placa de servicio publico • Dispositivo de velocidad

		• Cantidad de puertas: Cuatro (4)
D.	VEHICULO BUS	• Clase Vehículo: bus • Tipo Carrocería: Cerrada • Capacidad: 40 Pasajeros o más. • Combustible: Diesel. • Modelo: 2015 en adelante • Cilindraje mínimo 4000 C.C. • Cinturones de seguridad en todos los asientos • Luces antiniebla (exploradoras) • Placa de servicio público • Dispositivo de velocidad
E.	VEHICULO CAMION	• Clase Vehículo: camión • Tipo Carrocería: estacas o furgón- • Capacidad: 5 toneladas turbo • Combustible: Diesel. • Modelo: 2015 en adelante • Cilindraje mínimo 4000 C.C. • Cinturones de seguridad en todos los asientos • Luces antiniebla (exploradoras) • Placa de servicio público

12.1.2 NÚMERO DE VEHÍCULOS

ITEM	**TIPO DE VEHICULO**	**CANTIDAD**	**DISPONIBILIDAD**	**NUMERO DE MESES PROGRAMADO**
A.	CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATON	3	Permanente	7 MESES
B.	CAMIONETA CERRADA TIPO WAGON	4	Permanente	7 MESES
C.	VEHICULOS TIPO CAMPERO CON AIRE	4	Permanente	7 MESES
D.	CAMION HASTA 5 TONELADAS	1	Recorridos con solicitud previa	8 RECORRIDOS
E.	BUS RECORRIDO URBANO Y RURAL	1	Recorridos con solicitud previa	2 RECORRIDOS

F.	HORAS DE TRANSPORTE	NA	Por evento con solicitud previa	17 HORAS

Los vehículos deberán estar disponibles las 24 horas. El servicio se deberá prestar en horarios diurnos y/o nocturnos, de lunes a domingos incluidos los días festivos, en horas continuas y/o discontinuas, de acuerdo con la necesidad de la – Secretaría de Bienestar Social, para el cumplimiento de sus funciones misionales, en todo caso el mismo conductor no puede tener jornadas de más de diez (10) horas al día. Para el caso de los buses y camiones, los recorridos se realizarán eventualmente de acuerdo a los requerimientos de los equipos, en todo caso se programará con anticipación. Siendo los topes 2 recorridos de bus y 8 recorridos de camión durante la vigencia

El servicio será prestado a solicitud del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, quien entregará al contratista el Cronograma de Servicios de Transporte requeridos.

Para la construcción del cronograma se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos y criterios para la disponibilidad permanente de los vehículos, de acuerdo con las necesidades técnicas del programa:

1 vehículo asignado al supervisor y/o sus equipos
1 vehículo asignado a la coordinación del programa
1 vehículo asignado para las actividades de articulación interinstitucional
1 vehículo asignado para las acciones de seguimiento a la intervención psicosocial
1 vehículo asignado para las acciones de seguimiento ambiental, sanitario y huertas
1 vehículo asignado para las acciones de recuperación nutricional
1 vehículo asignado para la preparación, promoción y realización de las jornadas de servicios
4 vehículos para la verificación de protocolos de permanencia en los comedores comunitarios

Total, vehículos de disponibilidad permanente: 11 vehículos

Dicho cronograma podrá ser modificado de acuerdo con las tareas asignadas durante la semana a los funcionarios o contratistas que apoyan la – Secretaría de Bienestar Social, en el Distrito de Santiago de Cali, por lo cual se informará con al menos una hora de antelación.

Se resalta que la Entidad no reconocerá el tiempo utilizado por los conductores de la empresa transportadora para su alimentación, aprovisionamiento de combustible,

alistamiento de vehículo y el tiempo requerido para desplazarse de su residencia al lugar de trabajo, ni el tiempo de restricción por normas de tránsito

El recorrido que se requiere contratar es ruta circular (ida y regreso) como sitio de encuentro serán los acordados previamente con el supervisor del contrato o quien ejerza el apoyo a la supervisión.

Vehículos Eléctricos y/o Híbridos

Al menos tres (3) de los vehículos requeridos deben ser Eléctricos y tres (3) Híbridos (Eléctrico /gasolina), de no cumplir este requisito la propuesta será rechazada

Nota: Las variaciones que resulten entre el valor presupuestado para la ejecución del contrato ($800.500.000), y los valores ajustados a los precios de mercado ofertados en la propuesta seleccionada, bien sea porque el primer mes no complete todos los 30 días y deba ponderarse el valor de cada vehículo de disponibilidad permanente de acuerdo con el número final de días de ejecución, o porque la suma de los valores resulten distintas al presupuesto oficial inicial una vez cotejados con las propuestas recibidas y las cotizaciones en el análisis del sector, se ajustaran costeando el valor excedente en horas de recorrido de acuerdo con los precios ofertados por horas en las cotizaciones recibidas en la propuesta que resulte seleccionada.

12.1.3 REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

a. Requisitos de los vehículos

- Las placas de los vehículos deben ser de servicio público (blanca) y estar homologados por el organismo de tránsito correspondiente.
- Cada Vehículo deberá contar con las herramientas mínimas, (Gato, copa o cruceta para pernos, extintor de 5 libras como mínimo, juego de llaves mixtas, juego de destornillador, alicates, accesorios, botiquín y equipo de carretera estándar reglamentado por el MINISTERIO DE TRANSPORTE, cables de ignición, lámpara.
- Cada vehículo debe tener un equipo de comunicación o en su defecto deberá la empresa transportadora suministrar a cada motorista equipo de

comunicación con equipos manos libres. En todo caso, la empresa transportadora deberá contar con los permisos y licencias para la operación de los servicios de comunicación si es el caso.

- La empresa transportadora deberá manifestar por escrito la obligación de dotar a cada uno de los vehículos con un dispositivo para el control de velocidad (Display en el Espejo), de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte, mediante la Resolución 1122 de mayo 22 de 2005.
- Con el fin de garantizar la oportuna prestación del Servicio los proponentes deben tener su domicilio Principal en Cali con más de 5 años de constituida lo cual se verificará en Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali; en caso de proponentes plurales todos deben cumplir esta condición.
- En la etapa de evaluación del proceso no se aceptarán los vehículos en Convenio de Colaboración Empresarial; estos convenios solo serán admitidos en la ejecución del contrato
- Resolución vigente expedida por el Ministerio de Trabajo autorizando a la empresa laborar tiempo extra en la ciudad de Santiago de Cali

b. Horarios

Los vehículos (las camionetas cerradas, doble cabina y campero) deberán estar disponibles las 24 horas siete días a la semana, los servicios se estimarán por meses y por horas, siendo este criterio para estimar la tarifa, en tal sentido los conductores deberán llevar las respectivas planillas con las cuales se llevará el control siguiendo los cronogramas establecidos por la entidad para la prestación del servicio.
En el caso de los buses y camiones, los recorridos se realizarán eventualmente de acuerdo a los requerimientos de los equipos, en todo caso se programará con anticipación. Siendo los topes 2 recorridos de bus y 8 recorridos de camión durante la vigencia. No se reconocerá el tiempo utilizado por los conductores del contratista para su alimentación, aprovisionamiento de combustible, alistamiento de vehículo y el tiempo requerido para desplazarse de su residencia al lugar de trabajo, ni el tiempo de restricción por normas de tránsito.

Nota: en la eventualidad de que el primer mes de ejecución no cuente el número total de 30 días, el contratista valorara el costo de este mes con la proporcionalidad del número de días de acuerdo con su propuesta. El valor excedente se calculará en número de horas, las cuales se ejecutarán de común acuerdo entre el contratista y la entidad, con la previa autorización de la supervisión.

c. Normas Ambientales

- ✓ Todo lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito.
- ✓ Resolución Nro. 0910 de 2008 del Ministerio del Medio Ambiente, por lo cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes producidos por fuentes móviles terrestres.
- ✓ Resolución 556 de 7 de abril de 2003, por el cual se expiden normas para el control de las emisiones en fuentes móviles.
- ✓ Decreto 948 de 1995 expedido por el ministerio del medio ambiente, por el cual se reglamenta el control de calidad de aire.
- ✓ Los vehículos eléctricos y/o híbridos (eléctrico-gasolina) deben estar homologados para operar en el país y esto se verificará en la Licencia de Tránsito.
- ✓ CONPES 3934 de Julio 10 de 2018, donde se establece la "Política de crecimiento verde", y se estimula el uso de vehículos eléctricos y/o híbridos (eléctricos gasolina).
- ✓ CONPES 3943 de Julio 31 de 2018, donde se establece la "Política de Mejoramiento de Calidad del Aire", y se estimula el uso de vehículos eléctricos y/o híbridos (eléctricos-gasolina).
- ✓ Ley 1964 de Julio 11 de 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE EL USO DE VEHICULOS ELECTRICOS EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
- ✓ Ley 1972 de Julio 18 de 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS A LA SALUD Y AL MEDIO AMBIENTE SANO ESTABLECIENDO MEDIDAS TENDIENTES A LA REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE FUENTES MÓVILES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

De igual forma deberá demostrar el cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos, mediante la presentación del certificado de Revisión Tecno mecánica vigente de cada vehículo.

d. Documentos del Vehículo

- ✓ Daños a Terceros

La empresa Transportadora deberá responder por los daños y perjuicios que por culpa o negligencia suya o de sus conductores y/o colaboradores se cause a la Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali o a un tercero sin comprometer a la Entidad. Para garantizar esto la entidad solicitara que los proponentes tengan una póliza en exceso

de mínimo 500 SMMLV.

- ✓ Planillas de Control

La entidad y la empresa contratista estarán obligados a llevar una planilla de control para cada vehículo, donde se registre hora de llegada, lugar de destino, número de pasajeros, el área al que corresponde el servicio, hora de finalización y firma del solicitante del servicio. Estas planillas deben ser entregadas como soporte a cada pago mensual.

- ✓ Certificado de emisión de gases

La empresa contratista deberá tener los certificados de emisión de gases y todos los que lo acrediten para prestar el servicio público especial de transporte.

e. Capacidad Transportadora:

El proponente deberá contar con una capacidad transportadora mínima de los 11 vehículos requeridos en el proceso y en concordancia con la tipología de vehículos solicitados (vehículos cerrados y/o camperos y/o camionetas doble cabina) los cuales deben estar disponibles para la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones, para tal fin deberá presentar las tarjetas de operación que corresponden a vehículos propios o afiliados de la Empresa proponente, la exigencia de capacidad transportadora obedece a la garantía que puede ofrecer el proponente en cuanto a disponibilidad de vehículos.

En la etapa de evaluación del proceso no se aceptarán los vehículos en Convenio de Colaboración Empresarial; estos convenios solo serán admitidos en la ejecución del contrato.

En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA se compromete además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, a:

1. Contar diariamente con el combustible necesario y prever la adquisición del mismo con la finalidad de no interrumpir la prestación del servicio.

2. Mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas y generales para el cumplimiento del objeto del contrato, y con la totalidad de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en la Resolución 315 de febrero 6 de 2013, “Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones”, expedida por el

Ministerio de Transporte.

3. Guardar, custodiar y estacionar los vehículos en parqueaderos y sitios autorizados por las autoridades de tránsito

4. Presentar oportunamente la factura con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.

5. Estará a cargo del contratista los pagos de operación del vehículo como el combustible, lubricantes, repuestos, mantenimiento y en general de todos aquellos rubros que atañen directamente el buen funcionamiento de los mismos.

6. Garantizar que cada uno de los vehículos esté en perfectas condiciones mecánicas y eléctricas de tal forma que el servicio no se interrumpa por este motivo, así mismo, que estos estén en perfecto aseo tanto en su parte interior como exterior para garantizar comodidad y seguridad al personal transportado, asumiendo como parte del costo del contrato las contingencias resultantes de arreglos que los vehículos requieran para cumplir con esta obligación.

7. Asumir dentro de los costos del contrato el valor de peajes, parqueadero, cuando hubiere lugar.

8. Garantizar que todos los vehículos cuenten con un sistema de posicionamiento global o GPS, con el objetivo de brindar mayor seguridad a los funcionarios que utilizarán este servicio,

9. Certificar un sistema de programación a través de plataforma Web y APP que facilite la reserva de los vehículos.

10. Cumplir con el número máximo de personas a transportar establecido para la clase de vehículo a utilizar, de conformidad con lo establecido en la licencia de tránsito del vehículo.

11. Los/as conductores/as deben estar capacitados/as para prestar el servicio y lograr el correcto desempeño de sus actividades y no deben conducir en estado de embriaguez o sustancias alucinógenas.

22. Los/as conductores/as deben brindar un trato amable y respetuoso a los Servidores Públicos y contratistas que utilicen el servicio.

13. Cumplir con el régimen laboral vigente en todos sus aspectos y estar al día en los pagos parafiscales y de seguridad social (salud, pensión y ARL), para lo cual deberá presentar mensualmente los recibos de pago correspondiente.

14. Presentar oportunamente la factura con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.

15. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato. Debe Aportar certificado en el que conste que los vehículos ofrecidos se encuentran dotados del equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, gato, cruceta, señales reflectivas) y cualquier otro elemento que las autoridades o el Código de tránsito requiera.

Aportar copia de la Resolución mediante la cual se acredita la capacidad transportadora en la modalidad o clase de vehículos exigidos, los cuales se verificarán con la Resolución de la capacidad transportadora emitida por el Ministerio de transporte para transporte especial de pasajeros.

El proponente deberá anexar para la ejecución del contrato los siguientes documentos:

1.Tarjeta de Operación que autoriza la prestación del Servicio Público de transporte terrestre automotor especial, expedida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con los artículos 45 a 55 del Decreto 431 de 2017.

2. SOAT VIGENTE

3. Copia legible de la Licencia de Transito del vehículo.

4. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: Muerte, Incapacidad permanente, Incapacidad temporal; Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien 200 smmlv por persona.

5. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:
Muerte o lesiones a una persona;
Daños a bienes de terceros;
Muerte o lesiones a dos o más personas.
El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a doscientos (200 smmlv) por persona

6. La empresa debe poseer póliza en exceso mínimo de 500 smmlv.

7. Copia legible del certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigente.

8. Copia legible de las licencias de conducción de las personas que conduzcan los vehículos y que éstas correspondan al tipo de vehículo.

La prestación del servicio se realizará de acuerdo con el requerimiento realizado por la Secretaría de Bienestar Social

Para esto la Dependencia requiere la disponibilidad de transporte adecuado para el Cumplimiento de los recorridos que establezca el personal a transportar. La Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias – Programa Corazón Contento se reservará el derecho de verificar los vehículos y rechazar aquellos que no cumplan con lo exigido. Los vehículos deberán tener como mínimo dotación de las siguientes herramientas: gato, copa o cruceta para pernos, extintor de cinco (5) libras como mínimo, juego de llaves mixtas, juego de destornilladores de estrella y pala, alicates, llanta de repuesto en buen estado, botiquín y equipo de carretera estándar reglamentado por el Ministerio de Transporte, cables de ignición, lámpara con cable para conectar al encendedor

Requisitos Generales:

Los vehículos objeto de la presente contratación de menor cuantía, deberán contar con las licencias, registro y permisos correspondientes para la prestación del servicio.

- Acreditar la afiliación de los conductores de todos los vehículos a los sistemas de seguridad social, lo cual significa estar vinculados a un EPS, a un fondo de Pensiones, a una ARL y a la Caja de Compensación Familiar.
- El/la proponente podrá contratar los/as conductores/as de forma directa o a través de una empresa de servicio temporal y/o de una compañía cuyo objeto social incluya el

suministro de personal

- Cada uno de los/as conductores/as deberá portar su respectivo carné que lo acredite e identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan como responsable del vehículo que conduce para el servicio contratado por la Secretaría de Bienestar Social. Las infracciones, multas y en general todos aquellos costos derivados de infringir las normas de tránsito correrán por cuenta del contratista.
- La Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaría de Poblaciones y Etnias – y/o Subsecretaría de Equidad de Género, podrá solicitar cambio de conductor y/o vehículo, en caso de situaciones o aspectos que afecten la seguridad del servicio, salubridad del vehículo o comportamiento inadecuado del conductor. En los eventos señalados, el contratista se obliga al cambio de conductor y/o vehículo en un término no mayor a dos (2) horas. El conductor o vehículo reemplazante deberá cumplir todos los requisitos estipulados en los estudios y documentos previos así como de los pliegos de condiciones definitivo y demás anexos que hacen parte integral del contrato a suscribir sin perjuicio de que se configure el incumplimiento del contrato y/o incremente el valor cuando no ofrezca seguridad al usuario del servicio, falte al orden, la disciplina, al respecto, cumplimiento del deber, malas condiciones del vehículo y otras situaciones que dificulten la prestación del servicio.
- El contratista deberá suministrar insumos, equipos, herramientas, materiales, lubricantes, combustible o cualquier otro elemento o material necesario para la normal operación de los vehículos y la debida prestación del servicio.
- En caso de fallas mecánicas o cualquier incidente durante la ejecución de la programación establecida según planillas, que impida el transporte de personal, materiales o equipos de la Secretaría de Bienestar Social, el contratista debe garantizar el envío en forma inmediata de otro vehículo y cumplir con el recorrido pactado.
- El contratista deberá asignar en forma permanente durante la ejecución del contrato, un/a coordinador/a encargado/a con experiencia, para administrar y atender las necesidades, en forma inmediata, cada que sea requerido por la Dependencia, por los/as conductores o solicitado por el supervisor/a del contrato.
- El horario para la prestación del servicio será determinado por el supervisor designado, de acuerdo con la programación que se tenga proyectada por periodo de trabajo.
- El contratista será el único responsable por los trabajadores que ocupe en la ejecución de los trabajos materia del contrato y se obliga a cumplir respecto de ellos con todas las obligaciones y responsabilidades que le impone la ley. El personal que utilice el proponente para la ejecución del trabajo no tendrá ningún vínculo de tipo laboral con la Secretaría de Bienestar Social.

- El contratista deberá demostrar que cuenta con un proceso de selección de los conductores, que incluya además del procedimiento habitual de evaluación psicológica, la confirmación de referencias, antecedentes judiciales, presentación del pasado judicial vigente, etc.
- La Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaría de Poblaciones y Etnias se reservan el derecho de verificar en cualquier momento y lugar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones solicitadas y exigir que los cambios se ajusten a lo contratado.
- Asignar un (1) asesor/a responsable, quien atenderá de forma presencial, telefónica y/o correo electrónico los requerimientos, quejas y/o reclamos por parte de la Dependencia relacionados con el desarrollo del contrato.
- Poner a disposición una línea telefónica exclusiva para atender las solicitudes de transporte durante la ejecución del contrato.
- Presentar informes mensuales con corte el día quince (15) de cada mes y cada que sea requerido por la Dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de corte o su requerimiento, los cuales deberán contener lo siguiente:

- Tarifas administrativas y aplicación de impuestos
- Estado de la cuenta

b) Área de Cobertura:

El proponente deberá manifestar por escrito que conoce los sitios donde va a desarrollar su labor, que ha verificado las condiciones físicas que el mismo representa, por lo tanto, ha evaluado las circunstancias y riesgos para la ejecución del contrato. El proponente deberá manifestar por escrito que sus vehículos cuentan con plena movilidad SIN RESTRICCIONES por territorio nacional. Para lo cual deberá anexar copia de la tarjeta de operaciones vigente y a nombre de la empresa, en caso de que la tarjeta se encuentre a nombre de otra empresa, deberá anexar el contrato de convenio empresarial suscrito con dicha empresa. El supervisor del contrato podrá solicitar los servicios según las necesidades requeridas por los equipos de trabajo.

Con el fin de garantizar la oportuna prestación del Servicio los proponentes deben tener su domicilio Principal en Cali con más de 5 años de constituida para personas jurídicas, lo cual se verificará en Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali; en caso de proponentes plurales todos deben cumplir esta condición.

_c) Daños a Terceros: El contratista deberá responder por los daños y perjuicios que por culpa o negligencia suya o de sus conductores y/o colaboradores se cause a la Secretaría

de Bienestar Social – Subsecretaría de Poblaciones o a un tercero sin comprometer a la Dependencia.

d) Subcontratación: El proponente no podrá subcontratar los servicios objeto de este contrato, ni cederlo sin la previa autorización escrita de La Secretaría de Bienestar Social.

e) Fichas de Transporte: El contratista estará obligado a abrir y llevar sin costo adicional para La Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaría de Poblaciones y Etnias y la Subsecretaría de Equidad de Género registro del recorrido, donde se indicará la fecha con el día, mes, año, recorrido y funcionaria/o que lo solicita y la placa del vehículo. La planilla con la información indicada debe ser entregada mensualmente al supervisor como soporte de la cuenta de cobro o factura correspondiente.

d) Documentos del Vehículo: El contratista se obliga a mantener al día los documentos básicos exigibles por la policía de tránsito o carreteras como son: Licencias de Tránsito, tarjeta de operación, certificado de emisión de gases, seguro obligatorio, extracto de contrato para el conductor, permiso para vidrios polarizados si los hubiere, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual etc. Debe exhibirlos cada vez que la Dependencia o la autoridad competente lo requiera. En caso de no tenerlos al día deberá responder por las sanciones que esto acarree, tanto por las autoridades como las que contractualmente disponga.

1.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3500195702
Fecha de Expedición: 24 de abril de 2023
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2023
Valor: $800.500.000
Compromiso que respalda:
4146/1.3.3.8.03.01/2.3.2.02.02.006/52030040002/BP260041321010125
4146/1.3.3.8.03.01/2.3.2.02.02.006/52030040003/BP260026041010108

1.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (versión 14 del UNSPC) contenido en dirección http:/www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, el objeto a contratar se encuentra con alguno de los siguientes códigos así:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre del Producto
78000000	78110000	78111800	78111800	Transporte de Pasajeros por Carretera
78000000	78100000	78101800	78101800	Transporte de carga por carretera

1.5. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD.

Se trata de un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, contemplado en el artículo 2, numeral 2, literal B de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el procedimiento establecido en el capítulo 2º sección 1º subsección 1º del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la Ley, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para determinar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios previos efectuados con anterioridad.
La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

Que lo anteriormente señalado, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, procederá a contratar el objeto contrato, ciñéndose a lo prescrito en la mencionada normatividad.

1.6 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos que forman parte de este proceso son, entre otros:

1. Estudios previos y análisis del sector.
2. Aviso de convocatoria pública.
3. Certificado de disponibilidad presupuestal
4. Fichas EBI.
5. El proyecto de pliegos de condiciones.
6. Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego.
7. Las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego.
8. Avisos.
9. Acto administrativo de apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.
10. El pliego de condiciones definitivo y sus adendas.
11. Acta de audiencia de tipificación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones.
12. Las ofertas presentadas por los oferentes.
13. Documento conformación comité asesor evaluador.
14. Informes de evaluación.
15. La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.
16. Los Anexos señalados en el presente pliego de condiciones son:

ANEXO No. 1: CARTA DE PRESENTACIÓN.
ANEXO No. 2: PROPUESTA ECONOMICA.
ANEXO No. 3: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.
ANEXO No. 4: MINUTA DEL CONTRATO.
ANEXO No. 5: PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
ANEXO No.6: CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR
ANEXO No 7: CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.
ANEXO No. 8: NO LIMITACION A MIPYMES.
ANEXO No. 9: FORMATO CONFORMACIÓN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
ANEXO No. 10: PROMESA DE CONFORMACION DE SOCIEDAD FUTURA PROMESA DE CONTRATO SOCIEDAD FUTURA.
ANEXO No.11: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.
ANEXO No.12: CRITERIOS DE DESEMPATE.
ANEXO No. 13: CONDICIONES TECNICAS.
ANEXO No.14 MODELO CARTA PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES
ANEXO No. 15 CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

1.7 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el programa para Persona Mayor, Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Una vez revisado el "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, y la cuantía del presente proceso contractual, se logra establecer que el presente proceso contractual le aplica el siguiente:

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Aunado a lo anterior, en el "Manual de manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación estatal" expedido por Colombia Compra Eficiente, se establece dentro del anexo 4, que dichos acuerdos antes mencionados contemplan dentro de sus excepciones, el contenido en el numeral 14" las convocatorias limitadas a las MIPYMES".

Por lo tanto, en caso de presentarse por lo menos dos (2) manifestaciones de interés para limitar el presente proceso contractual a MIPYMES y teniendo en cuenta que el proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) tal y como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación a dicha excepción.

1.8 VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

1.9 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1)
562 41 28; Vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

1.10. MATRIZ DE RIESGOS

Los partícipes de la contratación pública están expuestos a riesgos. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Éstos pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. El compes 3714 de 2011 clasifica los riesgos de acuerdo a los siguientes tipos: Riesgo de carácter económico. Riesgo de carácter social o político. Riesgo de carácter financiero. Riesgo de carácter regulatorio. Riesgo de la naturaleza. Riesgo Tecnológico

Probabilidad del riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto del Riesgo

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo

Valorización

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Categoría del riesgo

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ITEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION QUE PUEDA PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONCECUENCIA DE LA OCURRENCIA O EVENTO	Probabilidad	impacto	Valoración	Categoría	Aquien se le Asigna	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				afecta el equilibrio	Responsable de Aplicar el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	impacto	Calificación	Categoría			Como Realizar el Monitoreo	Periodicidad ¡Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Desacierto en la elaboración del pliego Púbica	1. Reclamo por parte de los oferentes. 2. Expedición de Múltiples adendas.	2	6	6	Riesgo Alto	Contratista y oferente (50 % y 50 %)	Revisión minuciosa de los términos y documentos soportes. Antes de la publicación de la Invitación	Posible	Menor	6	Riesgo Alto	NO	Entidad	Durante toda la Etapa Precontractual	Durante toda la Etapa Precontractual

2	General	Externo	Planeación	Operacional	Demoras en los tiempos previstos para el proceso precontractual	Plazo insuficiente para la ejecución del Contrato	Probable	Moderado	5	Riesgo Medio	Municipio (100%)	Reducir posibilidades de ocurrencia manifestando en lo posible el cumplimiento del calendario	improbable	Menor	2	Riesgo BAJO	NO	Entidad	Durante toda la Etapa Precontractual	Durante toda la Etapa Precontractual
3	General	Externo	Planeación	Operacional	Declaratoria de desierta de procesos de Selección	Plazo insuficiente para la ejecución del Contrato	Improbable	Moderado	4	Riesgo BAJO	Municipio (100%)	Revisión minuciosa de los términos y documentos soportes antes de la invitación	Raro	menor	2	Riesgo BAJO	NO	Entidad	Durante toda la Etapa Precontractual	Durante toda la ejecución del Contrato
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento Total o parcial de las obligaciones sugeridas por parte del Contratista	Incumplimiento del Objeto Contractual	Posible	MAYOR	6	Riesgo Alto	Contratista (100%)	Garantía de Cumplimiento	improbable	Moderado	5	Riesgo Medio	NO	Oficina Jurídica	Requerimiento o por oficio para atención de calidad y aplicación de la garantía	Durante la ejecución del Contrato

1.11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La entidad Estatal debe limitar a la MiPymes Nacionales con mínimo un (01) año de existencia la convocatoria del proceso de contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos cuando:

1. El valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para efectos se determina cada dos años el Ministerio de Comercio Industria y turismo; y
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos de tres (3) Mipyme nacionales. La Entidad Estatal de recibir solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.

Teniendo en cuenta el valor de la contratación del presente proceso, la presente Convocatoria Pública NO es susceptible de limitación a MIPYMES.

1.12 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO Y CONSOLIDACIÓN DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES.

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 del 2015, la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta, la cual se cumple dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir del acto de apertura del proceso, con el fin de que se conforme la lista de posibles oferentes.

Por lo tanto, el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social, invita a los interesados a manifestar su interés en participar en la conformación de la lista de posibles oferentes para el presente proceso de selección mediante la plataforma Secop II.

Nota: Los interesados deberán tener en cuenta el anexo 6, el cual deberán diligenciar en su totalidad, so pena de que su manifestación de interés no sea tenida en cuenta a efectos de poder presentar propuesta, tendiente a satisfacer el objeto contractual que le asiste a la Secretaría de Bienestar Social.

Tratándose de Consorcio o Uniones Temporales, se deberá indicar claramente los integrantes de la estructura plural y su porcentaje de participación, si no manifiesta su interés de participar de la manera descrita, no será tenido en cuenta para la consolidación de oferentes.

En caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio, Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción "Y OTRO". Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes.

En el evento de presentar manifestación de interés a través de la plataforma SECOP II a nombre de persona natural o persona jurídica, ésta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de Consorcio, Unión Temporal o forma asociativa permitida por la Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo.

Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social, NO SE HACE RESPONSABLE POR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS QUE SE REALICE POR FUERA DE LA PLATAFORMA SECOP II. La manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la oferta y esta deberá dentro del término establecido en el cronograma del Proceso a través de la plataforma Secop II y lo establecido en el anexo 6 lo cual quiere decir que si NO se manifiesta interés dentro de los términos estipulados y en la forma requerida en el presente proceso de selección la propuesta que se llegare a presentar será rechazada.

Culminado el plazo para presentación de la manifestación de interés por parte de los posibles oferentes, la entidad publicará un acta que contiene el listado de las personas que manifestaron interés en participar en el presente proceso de Selección. (Consolidación de la lista de posibles oferentes) y serán estas personas las habilitadas para presentar oferta.
NOTA 1: Únicamente podrán participar dentro del presente proceso de selección los proponentes que se encuentren en la lista de consolidación de oferentes admitidos, mediante la plataforma SECOP II.

NOTA 2: SI LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, NO SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MÍNIMOS, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.

Las manifestaciones entregadas fuera del plazo y horario señalado en la plataforma Secop II no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes.

NOTA 3: En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

NOTA 4: En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural o jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida sólo la
recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente.

1.13 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Los interesados pueden consultar el cronograma del Proceso N° 4146.010.32.1.0404-2023, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

1.14. GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la minuta del Contrato.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego de Condiciones tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

a. Adenda(s): Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.

b. Adjudicación: Decisión emanada del Municipio de Santiago de Cali- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.

c. Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso.

d. Anexos: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente pliego y que hacen parte integral del mismo.

e. Contratista: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

f.Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No Hábil.

g. Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la Entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.

h. Pliego(s) de Condiciones: Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

i. Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “HÁBIL” en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación de las propuestas presentadas, previstos en el pliego de condiciones.

j. Proponente: Es la persona jurídica o natural o Estructura Plural, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.

k. Propuesta Hábil: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este pliego, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.

l. Propuesta: Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.

m. SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

n. SBS: Secretaría de Bienestar Social.

2 CONDICIONES NECESARIAS PARA LA PROPUESTA

2.1. PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

a. Individualmente: personas naturales nacionales o extranjeras, personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

b. Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley.

2.2. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES”.

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social responderá las observaciones y/o comunicaciones recibidas por la plataforma publicando las mismas a través del SECOP II.

2.3. COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

Igualmente, corresponderá a los Proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente Pliego, para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo le corresponde a los Proponentes por lo que es su responsabilidad

valorarlo.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario de su propuesta económica.

2.4. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información.

El interesado bajo su cuenta y riesgo deberá informarse las condiciones técnicas de prestación del servicio que se puedan requieren, así como con los riesgos previsibles de la prestación del servicio y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera en la ejecución y siempre cumpliendo con la normatividad vigente.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han considerado la viabilidad financiera del contrato, bajo las condiciones contenidas en su propuesta en especial en su propuesta económica, y que han hecho un cuidadoso examen de las condiciones técnicas, los riesgos y, en general, todos los

factores determinantes de los costos de ejecución del servicio, los cuales se incluyen en los términos de su propuesta, en especial en la propuesta económica.

2.5. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante Modificaciones o Adendas, las cuales formarán parte integral de los pliegos de condiciones. Las Adendas se realizarán a través de la plataforma SECOP II y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Cualquier modificación que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso.

“Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015: Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.
La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.
Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, en el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, se resalta que dicha modificación se podrá visualizar en la configuración de la sección que contiene el cronograma del proceso en la Plataforma del SECOP II.

Cuando como consecuencia de una Falla General del SECOP II la Entidad no pueda publicar una adenda dentro de los términos, esta se publicará dentro de las 12 horas h ábiles siguientes a la hora final de la indisponibilidad, incluyendo como justificación el certificado y aludiendo el uso del Protocolo de indisponibilidad.

Cuando se presente una Falla Particular del SECOP II y la entidad no pueda crear una adenda o aplicarla en el presente proceso de contratación, la Entidad podrá realizar la Adenda dentro de las 12 horas hábiles siguientes a la hora de finalización de la Falla Particular. Esta hora debe estar consagrada en la respuesta al ticket expedido por Colombia Compra Eficiente. La Adenda citará el uso de este Protocolo y se incluirá como un anexo la respuesta al ticket.

2.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La Entidad podrá solicitar subsanación a los proponentes en relación con documentos referentes a la futura contratación que no sean necesarios para la comparación de las propuestas, siempre que con ellos no se altere o modifique el alcance de su oferta.
El proponente deberá presentar los documentos solicitados por la entidad para responder las solicitudes de aclaración a su propuesta hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Las subsanaciones deberán realizarse a través de la plataforma del SECOP II y en el caso de que se presenten fallas en la plataforma que impidan realizarlas, el proponente deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Entidad, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

3. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Para participar en el proceso de selección el proveedor deberá suscribirse al proceso de contratación.
2. El proponente deberá conocer las instrucciones para presentación de ofertas contenidos en la guía para presentar ofertas en el SECOP II, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf, de igual forma lo establecido en la Circular externa Única.
3. Lea cuidadosamente el contenido del Pliego de Condiciones electrónico y sus complementos (complemento del pliego electrónico, estudios previos, anexos técnicos y demás documentos que formen parte integral del proceso y que se encuentran adjuntos en la sección de documentos del proceso en la Plataforma del SECOP II), y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.

4. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
5. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones electrónico y el complemento al pliego puesto a disposición de los interesados en los documentos del proceso en el SECOP II, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
6. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, de lo contrario la Entidad no tendrá en cuenta la oferta presentada en indebida forma.

7. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben adjuntar a las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
8. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
9. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
10. Diligenciar totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones.
11. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

12. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de la plataforma del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
13. Todos los documentos del proceso de selección deben tramitarse en la plataforma del SECOP II. Los documentos que se alleguen a la Entidad vía correo electrónico o en físico NO SERÁN TENIDOS COMO VÁLIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO. Se exceptúa las enviadas por correo electrónico en relación con una falla general o específica de la plataforma debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf
14. El proponente en su oferta debe responder a la o las preguntas de la lista de precios realizadas por la Entidad, en los términos definidos en el pliego electrónico de condiciones y su complemento.
15. Se recomienda a los proponentes presentar su oferta con un tiempo de holgura que permita en los casos de fallas de la plataforma, contar con el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre.
16. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta corresponda a lo fijado en este documento.
17. El pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
18. La oferta sólo podrá ser enviada por la plataforma antes de la fecha y hora de cierre prevista en el proceso de contratación; después de ese momento el botón para crear oferta se deshabilita.

19. Es condición para presentar la oferta dar respuesta a todas las preguntas del cuestionario señaladas como obligatorias.
20. El protocolo de indisponibilidad aplica cuando las fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento.
21. En caso de que un oferente envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado.
22. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales para verificar toda la información que en ellas suministren.
23. Los proponentes deberán revisar y aplicar todas las modificaciones y adendas realizadas por la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL al pliego electrónico de condiciones y sus documentos que lo complementan, previo al envío de su oferta. Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad.

3.1. IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

La Propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo y en la fecha y hora señaladas en la cronología del presente proceso por Selección Abreviada De Menor Cuantía.

Se entenderán recibidas por LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL del Distrito de Cali, las propuestas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma.

En consecuencia, se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el plazo y lugar previstos para ello en el presente pliego de condiciones, ni las propuestas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias del Distrito de Santiago de Cali.

3.2. IDIOMA

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idioma español, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en este idioma y presentarse por escrito.

Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al español (traducción simple).

3.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular No. 17 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

3.4. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, La Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Cali, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Secretaría de Bienestar Social, del Distrito de Cali no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

3.5 PROPUESTAS PARCIALES

La Entidad no aceptará propuestas parciales dentro de la presente Selección Abreviada De Menor Cuantía.

3.6 PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura hasta la fecha y hora determinada para el cierre.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus Propuestas.

4 REQUISITOS HABILITANTES Y DE VERIFICACIÓN

Para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme.

De conformidad con numerales 1º y 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de Licitación pública se aplican los siguientes requisitos habilitantes:

Factores de Verificación	**Resultado**
13.1 Capacidad Jurídica	Habilitado/No habilitado
13.2 Capacidad técnica y de experiencia	Habilitado/No habilitado
13.3 Capacidad financiera	Habilitado/No habilitado
13.4 Capacidad organizacional	Habilitado/No habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanación

establecidas en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Secretaria de Bienestar Social, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaria de Bienestar Social se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Si la Entidad requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes - RUP, esta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por la Entidad con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

4.1 Capacidad jurídica

La exigencia y verificación de la capacidad jurídica de los proponentes debe atemperarse a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, en tal sentido la Secretaria de Bienestar Social, ha dispuesto para tal fin la acreditación de la capacidad jurídica de los proponentes a través de los documentos que se relacionan a continuación:

4 1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL en el Anexo correspondiente.
Este requisito se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello.
Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de

presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5º de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. La carta de presentación que no cumpla con lo aquí establecido será requerida para ser subsanada, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones o por el Comité Evaluador

4. 1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona natural, deberá adjuntar copia del certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más tratándose de personas jurídicas. En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso contractual. Si el documento que acredita la existencia y representación o reconocimiento de persona jurídica no indica el objeto social y las funciones del representante legal, el proponente deberá aportar los estatutos sociales vigentes donde conste esta información.

En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

Las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, para representarlo dentro del presente proceso de selección, conformar estructuras plurales y/o comprometer al proponente, con la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, con la suscripción del contrato y ejecución hasta su liquidación definitiva, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.

● Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación o Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica o Duración de la persona jurídica.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y en todo caso, siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este pliego de condiciones. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Objeto social: Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente, en el cual el objeto social tanto del proponente como de cada uno de los miembros que integren consorcios o uniones temporales debe estar relacionado con el objeto contractual, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato. El no cumplimiento de este requisito será causal de rechazo.

4.1.3 APODERADOS

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, o al proponente individual, en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos sus integrantes (para el proponente plural), a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular oferta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Secretaria de Bienestar Social en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) suscribir en nombre y representación del adjudicatario, el Contrato. En caso de no allegar el poder conferido

legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana

4.1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O SOCIEDADES FUTURAS

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7º Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente y deberán aportar la carta de conformación de consorcio o unión temporal, que siga las directrices establecidas a continuación:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el consorcio o la unión temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un consorcio.
- Si el proponente es un consorcio y sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; se debe entender que se afectará por igual a todos y cada uno de sus integrantes por las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo y por escrito la Secretaria de Bienestar Social.
- Si el proponente es una unión temporal se deberá indicar el porcentaje de participación, los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo y por escrito la Secretaria de Bienestar Social. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en consorcio o en unión temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en

todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, y para la suscripción y ejecución del contrato.

- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en consorcio o en unión temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente pliego.
- Acreditar que la vigencia del consorcio y/o unión temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y tres (3) años más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.
- La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del consorcio o uniones temporales y su integración.

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en el estudio previo y el pliego de condiciones.

El proponente deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual expresa si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal indicando el porcentaje de participación de cada miembro. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los TÉRMINOS Y EXTENSIÓN (ACTIVIDADES Y PORCENTAJE) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en el presente proceso para las personas jurídicas proponentes.

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Para el caso de personas que participen bajo la figura de la promesa de sociedad futura, deben presentar la Secretaria de Bienestar Social, el original de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código

de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la entidad contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Secretaria de Bienestar Social, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
g) Una duración de la sociedad igual o superior al término de duración del contrato, su liquidación y tres (3) año más.
h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación del respectivo contrato.
i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

4.1.5 CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y futuro contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad

Social Integral (Salud, Pensión, y ARL), así como los parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda.

El proponente persona jurídica, en armonía con lo dispuesto en el art 50 de la Ley 789 de 2002, el periodo a acreditar obedece a los seis meses anteriores a la presentación de la oferta, el cual es del siguiente tenor: "(…) cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.
Todas las personas jurídicas proponentes con personal a cargo deben presentar la certificación expedida por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador Público (anexar cedula, tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores).

NOTA: EL REQUISITO APLICA TANTO PARA PERSONAS JURIDICAS, COMO PARA LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL Y PARA PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al sistema general de riesgos laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al sistema general de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales tanto del representante legal como del personal mínimo requerido u ofertado.

Las empresas reportadas en mora, salvo que tengan acuerdo de pago y estén cumpliendo, no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

El proponente persona natural, deberá encontrarse afiliado como cotizante, y acreditar su estado de afiliación y paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social al momento de presentación de la propuesta, con la planilla de pago del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso de selección.

El proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo

la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, así mismo, deberá acompañar la certificación con las planillas de pago de aportes a la Seguridad Social Integral de los últimos seis meses anteriores al cierre del proceso.

El proponente deberá acreditar que, a la fecha de presentación de su oferta, se encuentra al día en el pago de los aportes de seguridad social integral (salud, pensión, parafiscales y ARP), correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad que integre un consorcio o unión temporal no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones aquí mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo, entregar copia del mismo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales o Sociedad Futura, cada uno de sus miembros deberá aportar por separado la certificación del Anexo No. 7 aquí establecido, según sea el caso.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente formato y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

NOTA: La Secretaria de Bienestar Social, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el

evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Secretaria de Bienestar Social, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso, a la Fiscalía General de la Nación.

4.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

BENEFICIARIO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL – SUBSECRETARIA DE POBLACIONES Y ETNIAS
NIT	890.399.011-3
AFIANZADO	● El proponente Persona Natural ● El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). ● En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal o sociedad futura, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

La garantía de seriedad puede ser constituida de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual indica las siguientes clases de garantías.

1) Contrato de seguro contenido en una Póliza.
2) Patrimonio Autónomo.
3) Garantía bancaria.

El artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, regula los riesgos a amparar derivados del incumplimiento de obligaciones estableciendo que la garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

EL DISTRITO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en cualquiera de los siguientes casos:

- Por la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de las garantías solicitadas en el contrato

4.1.7 FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA Y LIBRETA MILITAR

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.
En caso de que el proponente sea una persona natural mayor de dieciocho (18) años y menor de cincuenta (50) años, deberá presentar fotocopia de la libreta militar o acreditar el estado de su situación militar y también la deberán de presentar los representantes

4.1.8 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE – RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción. De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.
El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario antes del cierre y debe encontrarse vigente con información financiera con corte a diciembre 31 de 2020, actualizado y en firme. En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.
Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

4.1.9 PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo No.5)

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado, en el cual se expresa, entre otros compromisos, el de abstenerse de efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso de selección, o que pretendan la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto del presente proceso de selección o la fijación de los términos de la Propuesta; conductos prohibidas por la legislación Colombiana.

El pacto deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato, que para el efecto designe el pliego de condiciones. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.
El Pacto que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato anexo de los presentes pliegos de condiciones.

14.9.10 Certificado De Antecedentes Disciplinarios

El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, deberán anexar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de proponente plural) no se encuentran incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán manifestar que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

14.9.11 Boletín De Responsabilidad Fiscal

El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, deberán anexar certificación vigente expedida por la Contraloría General de

la República, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de proponente plural) no se encuentran incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán manifestar que no han sido declarados responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000.

14.9.12 Certificado De Antecedentes Judiciales y RNMC

El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, deberán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan antecedentes judiciales.

De igual manera deberá anexar para personas naturales la certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

14.9.13 FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA

El proponente de be anexar formato único de hoja de vida.

4.1. 10 CAPACIDAD FINANCIERA

En el nivel que se encuentran los indicadores se garantiza el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición (sentencia C- 713/09), según el cual, se garantiza la facultad de participar a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración.

La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación.

Por lo anterior, los indicadores propuestos en el proceso contractual son garantía para que participen la mayor cantidad de personas garantizando la pluralidad de oferentes con un nivel sano de indicadores. Los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluadas solo aquellas propuestas que cumplan con los indicadores que se describen a continuación.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, si el interesado tiene menos de un (1) año de constituido, los estados financieros deben cubrir el término desde la fecha de su constitución hasta la fecha de corte mensual inmediatamente anterior a la presentación de los mismos.

NOTA 2: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:
- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de

antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2022, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente. Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Los proponentes deberán acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de ponderación y adjudicación del presente proceso de contratación.

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme, y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior 2022, así:

INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**
Índice de liquidez. (Activo corriente/pasivo corriente).	Mayor o Igual ≥ 1,67%
Índice de endeudamiento. (Pasivo total/activo total)	Menor o Igual ≤ 65%
Razón de Cobertura de intereses. (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o Igual ≥ 2%
Capital de Trabajo	Mayor o Igual ≥ 100% del valor del ppto. Oficial

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO – RUT

El proponente debe anexar fotocopia del Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales- DIAN, actualizado a fin de determinar el régimen tributario al que pertenece. En caso de proponentes plurales, sus integrantes deben aportar su RUT. El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin

domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

4.1.11 Capacidad organizacional

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior (2022), así:

INDICADOR	*ÍNDICE REQUERIDO*
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total.	*Mayor o Igual ≥ 5%*
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.	*Mayor o Igual ≥ 2%*

Para determinar la capacidad financiera y organizacional de los consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedades futuras, se tomarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros de los consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedades futuras, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, como en el caso del indicador de cobertura de intereses, cuando un proponente no presente obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente será habilitado.

En el evento que la capacidad financiera y/o organizacional calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta NO CUMPLE con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerara hábil en los términos acá señalados.

Para efectos del cálculo de la capacidad financiera y/u organizacional de proponentes o integrantes de proponentes que sean extranjeros (sin sucursal o domicilio en Colombia), aplicarán las mismas consideraciones establecidas al respecto, en el acápite de capacidad financiera y/u organizacional.

4.1.12 Capacidad Técnica

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE LA CUAL SE LE FIJA CAPACIDAD TRANSPORTADORA

Deberá aportar copia de la Resolución del Ministerio del Transporte mediante la cual se fija la capacidad transportadora.

El proponente deberá contar con una capacidad transportadora mínima correspondiente a los vehículos requeridos en el proceso y en concordancia con la tipología de vehículos solicitados (vehículos cerrados y/o camperos y/o camionetas doble cabina) los cuales deben estar disponibles para la ejecución del contrato.

NOTA: El proponente que no cumpla con la capacidad mínima exigida no será habilitada su propuesta.

4.1.13 ACTO DE HABILITACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE

El proponente deberá presentar junto con su propuesta copia del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Transporte le otorga la autorización (Habilitación) para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y de carga del proponente, en caso de proponentes plurales todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito.
En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 42 del Decreto 431 de 2017, que modificó el artículo 2.2.1.6.14.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, las empresas oferentes habilitadas antes del 25 de febrero de 2015 deberán allegar con su propuesta el acto administrativo de la nueva habilitación.

4.1.14 COPIA SIMPLE DE AUTORIZACIÓN PARA LABORAR HORAS EXTRAS, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE

Teniendo en cuenta que la Secretaria de Bienestar Social podrá disponer la prestación del servicio contratado durante las 24 horas del día, en caso de llegar a prolongarse la necesidad del servicio el proponente deberá estar autorizado por la autoridad administrativa competente para prestar horas extra de servicio en la ciudad de Santiago de Cali.

Esta reglamentación se encuentra en el Decreto 995 de 1968, en su artículo 1: “Ni aún con el consentimiento expreso de los trabajadores, los empleadores podrán, sin autorización especial del Ministerio del Trabajo, hacer excepciones a la jornada máxima legal de trabajo”.

Es este Ministerio quien puede dar la autorización para trabajo suplementario sin desconocer que esta autorización solo puede darse para laborar un máximo de 2 horas extras al día y de 12 horas a la semana.

De esta manera, después de la autorización, la organización podrá acogerse a la implementación de horas extras según el número de estas que el Ministerio le haya entregado. Así, la empresa tendrá pleno derecho a exigir de sus trabajadores las horas extras que se hayan determinado como necesarias y se ahorra una serie de multas y sanciones que el Ministerio tiene la facultad de aplicarle.

4.1.15 PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

En cumplimiento de la Ley 1503 de 2011, el proponente deberá presentar el Plan Estratégico de Seguridad Vial en aras de garantizar el cumplimiento de la normatividad antes enunciada y la seguridad de los servidores públicos y beneficiaros del servicio de transporte. El Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá ser implementado durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

4.1.16 INFRAESTRUCTURA

El proponente deberá demostrar que cuenta con la infraestructura administrativa y operativa necesaria para la prestación del servicio a contratar, para lo cual deberá aportar certificado de matrícula inmobiliaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha de cierre, en caso de que la infraestructura sea arrendada el proponente deberá adjuntar el contrato de arriendo respectivo, esto se podrá verificar por parte del comité técnico evaluador de la Secretaría de Bienestar Social.

4.1.18 PROPIEDAD SOBRE EL 10% DE LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA

De conformidad con el Art.8 del Decreto 478 de 2011, que modifica el artículo 2.2.1.6.7.1. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte.

Los proponentes deben demostrar por medio de una certificación expedida por el Ministerio de Transporte menos a 30 días, que el 10% de los vehículos que conforman su capacidad transportadora es de su propiedad. En caso de oferentes plurales, cada uno debe cumplir este requisito.

4.1.19 TARJETA DE OPERACIÓN

El proponente deberá anexar con su propuesta Tarjeta de Operación que autoriza la prestación del Servicio Público de transporte terrestre automotor especial, expedida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 431 de 2017.

4.1.20 TIPO DE VEHICULOS

DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS:
La Secretaría de Bienestar Social podrá disponer la prestación del servicio contratado durante las 24 horas del día de lunes a domingo.

NOTA: El Anexo No 13 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS, contiene las demás características técnicas del servicio a contratar

4.1.21 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Sobre el personal a emplear en el desarrollo del contrato, el proponente deberá demostrar la experiencia específica del mismo para la ejecución del contrato con la presentación de las hojas de vida, cuya información deberá estar debidamente soportada con los certificados de las empresas a las cuales ha prestado el servicio, y la licencia de conducción. Igualmente deberá acreditar certificación en salud ocupacional y contrato vigente del personal HSE que cuente con su respectiva licencia como profesional en Seguridad y Salud en el trabajo expedida por la autoridad competente, anexando diplomas y acreditaciones respectivas.

Si el proponente no cumple con este requisito su propuesta no será habilitada.

Se determinará teniendo en cuenta el personal operativo, vinculado mediante una relación contractual en la cual desarrollen actividades referentes estrictamente con Servicios de Transporte.

El talento humano que designe el contratista no tendrá ningún vínculo laboral con la Secretaria de Bienestar Social, del Distrito de Santiago de Cali, por tal razón el proponente se encargara de todas las prestaciones laborales que conlleven este proceso.

El proponente deberá disponer de personal de conductores idóneos para prestar este servicio.
Para garantizar la habilitación del equipo de trabajo deberá presentar la hoja de vida con sus respectivos soportes:

- Diplomas (cuando haya lugar)
- Certificados de estudio
- Certificados de experiencia laboral mediante los cuales acredite que ha desarrollado actividades relacionadas con lo requerido para cada perfil.

- Copia de la cédula de ciudadanía legible (para todos los integrantes del equipo)
- Copia de la licencia de conducción vigente LEGIBLE (para conductores).
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General De La Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la policía Nacional de Colombia
- Certificado de medidas correctivas.

Cantidad	**Personal Requerido**	**Estudios**	**Experiencia**
11	Conductores	Básica primaria y licencia de conducción de categoría C1 o superior	Mínimo tres (3) años en servicio de conducción de vehículo
1	Coordinador	Profesional en ciencias administrativas o contables. Con especialización en logística	Experiencia mínima de un (1) año como coordinador logístico en el sector de servicio especial de transporte de pasajeros
1	Coordinador en seguridad y salud en el trabajo	Profesional y/o técnico profesional en salud ocupacional	Experiencia mínima de un (1) año

4.1.21.1 CONDUCTORES

El proponente deberá acreditar, que el personal que asigne para la prestación del servicio y que relacione en la propuesta cumple como mínimo los siguientes requisitos:

- Mínimo 11 conductores
- Tener experiencia por un tiempo igual o superior tres (3) años continuos o discontinuos como conductor idóneo y experto en la prestación del servicio de transporte terrestre especial.
- No tener antecedentes penales ni disciplinarios.
- Contar con las certificaciones laborales o contractuales en las cuales se haga constar la idoneidad, experticia y la experiencia del conductor, exigida.

- Contar con la licencia de conducción vigente de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación del mismo.
- Estar debidamente entrenados y calificados, con conocimientos de las normas de tránsito.
- No tener comparendos pendientes de pago y no haber tenido más de 10 comparendos en el último año, contado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Tener impecable presentación personal, en condiciones adecuadas en el vestido y calzado, preferiblemente con uniforme y signos distintivos de la empresa prestadora del servicio.
- Mantener durante la prestación del servicio buenas relaciones interpersonales, respeto y cordialidad con los usuarios de la entidad.

4.1.21.2 COORDINADOR EN EL AREA DE TRANSPORTE

El proponente deberá acreditar que cuenta con un (1) coordinador en el área de transporte, vinculado a la empresa como mínimo de un año a la fecha de cierre del presente proceso, para lo cual deberá presentar:

- Hoja de vida
- Planillas de seguridad social
- Experiencia como coordinador de transporte y logística
- Título en áreas administrativas con experiencia mínima de dos (2) años

4.1.21.3 COORDINADOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá acreditar que cuenta con un (1) coordinador en el área de Seguridad y salud en el trabajo, para lo cual deberá presentar:

- Hoja de vida
- Planillas de seguridad social
- Experiencia en área de salud ocupacional mínima de un año
- Titulo como profesional y/o técnico profesional

PLAN DE CONTINGENCIA:

En caso de que el vehículo contratado no pueda prestar el servicio por ausencia del conductor, daño, antes o durante el recorrido, mantenimiento o reparación, el contratista seleccionado debe poner a disposición inmediata otro vehículo de iguales o superiores características y modelo u otro conductor con las mismas calidades personales, académicas y experiencia

exigidas, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio. Lo anterior deberá ser informado y coordinado con el supervisor del contrato.

4.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA

4.2.1 Las especificaciones técnicas, se encuentran detalladas en los estudios previos, el cual debe ser incluido y aceptado por el oferente en su propuesta.

4.2.2. Experiencia Del Proponente

Para el presente proceso los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP (Para persona naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, EN CONTRATOS que deben corresponder a contratos terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

Los contratos utilizados para acreditar la experiencia deben estar consignados en el certificado del Registro Único de Proponentes y estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, en la clasificación que se indica en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicios Código UNSPSC 781118	[78] Servicios de transporte, almacenaje y correo	[11] Transporte de pasajeros	[18] Transporte de pasajeros por carretera
Servicios Código UNSPSC 781018	[78] Servicios de transporte, almacenaje y correo	[10] Transporte de carga	[18] Transporte de carga por carretera

La experiencia se acreditará con máximo tres (3) contratos ejecutados debidamente certificados que estén inscritos en el RUP, y cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior a 100% del valor del presupuesto oficial, su objeto debe corresponder a la PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL A ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS.

Por lo menos, uno de los contratos debe ser igual o mayor al 50% del valor del presupuesto oficial.

En caso de que se presenten contratos con objeto múltiple, se deben anexar certificaciones y acta final de los servicios donde se pueda determinar el valor de los servicios que correspondan a la PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL Y DE CARGA A ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS.

Si los contratos soporte no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal , el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Para el cálculo de la experiencia los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA (Anexo 3) para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

Cuando se trate de un Proponente Plural (Consorcio o UT), la participación de al menos un integrante que aporte a la experiencia solicitada en la PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE CARGA PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, deberá ser la de mayor porcentaje a efectos de garantizar que este ostenta la experiencia requerida en el proceso, teniendo en cuenta la cuantía e importancia del servicio a contratar.

NOTA: Como el Registro Único de Proponentes RUP no contiene toda la información solicitada, el proponente deberá anexar las certificaciones, y/o el contrato y/o el acta final, y/o el acta de terminación o de liquidación del contrato, con los cuales pretende demostrar su experiencia para cada uno de los contratos, donde conste:

- No. del contrato. (Si lo tiene)
- Nombre e identificación del contratante
- Dirección, teléfono del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato.

- Fecha de suscripción del contrato.
- Plazo del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Número telefónico de la persona de contacto del contratante.

Si los documentos soporte no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores, se solicitarán para subsanación dentro del término establecido en el Art.5 de la Ley 1882 de 2018, en caso de no ser subsanados NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

CON EL FIN DE QUE LA EXPERIENCIA ACREDITADA SEA VALIDADA COMO EXPERIENCIA REQUERIDA SE DEBEN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos: aquellos celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública y/o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).
b) Por lo tanto, mediante un contrato se podrá acreditar experiencia por una sola vez, es decir, la generada por el contrato principal o de primer orden. En ningún caso se podrá acreditar experiencia por más de una vez con relación al mismo contrato.
c) En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya ejecutado para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.
d) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, deberá relacionar en el Formulario de EXPERIENCIA (Anexo No. 3) el grado de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso y además, dicho porcentaje de participación deberá venir especificado claramente en uno o algunos de los documentos que se establecen como válidos para efectos de acreditación de experiencia, en el presente pliego de condiciones.
e) Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el

cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato se admitirá como experiencia para el cedente, HASTA POR EL VALOR EJECUTADO POR ESTE y no se admitirá como experiencia para el cesionario. Esta situación en caso de ser necesario deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.

f) En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.
g) En caso de que el proponente no aporte el FORMULARIO DE EXPERIENCIA (Anexo 3) y anexe un número superior a tres (3) contratos con sus respectivos documentos y certificaciones, se tendrá en cuenta para la evaluación los tres (3) contratos de mayor valor.
h) En caso de que el proponente relacione contratos en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA (Anexo 3) que no estén relacionados en el certificado del Registro Único de Proponentes, o que no estén clasificados en la Clasificaciones de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) indicada en la tabla presentada en el ítem 4.2. numeral 4.2.10. CONDICIONES DE EXPERIENCIA se entenderán como no presentados y no podrán ser tenidos en cuenta para la certificación de la experiencia.
i) En caso de que el proponente presente uno (1) ó varios de los contratos relacionados en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA, que no correspondan con los soportes allegados, únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el formulario de EXPERIENCIA, que estén debidamente soportados.

Junto con el formulario de EXPERIENCIA (Anexo 3), debe presentarse los valores antes

obtenidos, en un “Cuadro de Conversión de valores” que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE BIENESTAR verificará como requisito habilitante, la experiencia del proponente en los siguientes términos:

Para el cálculo de la experiencia los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA (Anexo 3) para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante. En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

NOTA: La información deberá ser presentada en pesos de Colombia cuando los valores de los contratos estén expresados en monedas extranjeras y deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

a. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de terminación del contrato, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
b. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de terminación del contrato (utilizando para tal efecto la página webhttp://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el literal anterior.

El valor de los contratos deberá ser expresado en SMLMV.

Para la conversión del valor de los contratos en SMLMV, se deberá dividir el valor del contrato entre el valor de salarios mínimos legales mensuales vigentes del año correspondiente a la terminación del contrato

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se establecerá el siguiente criterio diferencial respecto del número de contratos para la acreditación de la experiencia

Para aquellas empresas de mujeres y MIPYMES, deberán acreditar la experiencia con la presentación de máximo cuatro (4) contratos ejecutados debidamente certificados que estén inscritos en el RUP, y cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior a 100% del valor del presupuesto oficial, y cuyo objeto debe corresponder a la prestación del Servicio de transporte.

4.3. CAPACIDAD FINANCIERA

En el nivel que se encuentran los indicadores se garantiza el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición (sentencia C- 713/09), según el cual, se garantiza la facultad de participar a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración.

La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación.

Por lo anterior, los indicadores propuestos en el proceso contractual son garantía para que participen la mayor cantidad de personas garantizando la pluralidad de oferentes con un nivel sano de indicadores. Los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluadas solo aquellas propuestas que cumplan con los indicadores que se describen a continuación.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, si el interesado tiene menos de un (1) año de constituido, los estados financieros deben cubrir el término desde la fecha de su constitución hasta la fecha de corte mensual inmediatamente anterior a la presentación de los mismos.

NOTA 2: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:
- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2022, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente. Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Los proponentes deberán acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de ponderación y adjudicación del presente proceso de contratación.

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme, y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior 2022, así:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez. (Activo corriente/pasivo corriente).	Mayor o Igual ≥ 1,67%
Índice de endeudamiento. (Pasivo total/activo total)	Menor o Igual ≤ 65%
Razón de Cobertura de intereses. (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o Igual ≥ 2%
Capital de Trabajo	Mayor o Igual ≥ 100% del valor del ppto. Oficial

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO – RUT

El proponente debe anexar fotocopia del Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales- DIAN, actualizado a fin de determinar el régimen tributario al que pertenece. En caso de proponentes plurales, sus integrantes deben aportar su RUT. El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

4.4 Capacidad organizacional

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior (2022), así:

INDICADOR	***ÍNDICE REQUERIDO***
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total.	*Mayor o Igual ≥ 5%*
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.	*Mayor o Igual ≥ 2%*

Para determinar la capacidad financiera y organizacional de los consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedades futuras, se tomarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros de los consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedades futuras, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, como en el caso del indicador de cobertura de intereses, cuando un proponente no presente obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente será habilitado.

En el evento que la capacidad financiera y/o organizacional calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta NO CUMPLE con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerara hábil en los términos acá señalados.

Para efectos del cálculo de la capacidad financiera y/u organizacional de proponentes o integrantes de proponentes que sean extranjeros (sin sucursal o domicilio en Colombia), aplicarán las mismas consideraciones establecidas al respecto, en el acápite de capacidad financiera y/u organizacional.

4.5 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

A los proponentes cuyas propuestas sean HABILITADAS en todos los criterios de evaluación, se les procederá calificar de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTOS
ECONOMICO	30
CALIDAD	40
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	10
FOMENTO A LA INCLUSION DE SUJETOS DE ESPECIAL CONDICION	10

. Decreto 1860 de 2021 Mipymes	0.50
. Decreto1860 de 2021 Emprendimientos y empresas de mujeres	0.50
VALOR TOTAL	100

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Conforme lo establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el comité evaluador de la Secretaria de Bienestar Social deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

NOTA. La reducción de puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

4.5.1 CRITERIO ECONOMICO (30 puntos)

La Secretaría de Bienestar a partir del valor de las Ofertas debe asignar máxima treinta (30) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma
aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el primer día hábil siguiente de cierre de las propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación del método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor X_A - V_i \rfloor}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*

PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

4.5.2 CRITERIO DE CALIDAD (40 puntos)

15.2.1. SEGÚN MODELO (275 puntos)

Dependiendo de la fecha de matrícula de los 11 vehículos se le asignaran puntos a cada uno de ellos siendo la sumatoria el resultado de este punto:

RANGO DE MODELOS	PUNTOS POR VEHICULO
2019 a 2022	275
2017 a 2018	100
2015 a 2016	0

15.2.2. SEGÚN PROPIETARIO DE LOS VEHICULOS (205 puntos)

Dependiendo si el vehículo es propio de la empresa o vinculado a esta (afiliado); no por convenio pues en esta etapa del proceso no se aceptan:

CANTIDAD VEHICULOS	PUNTOS TOTALES
9 a 11 vehículos propios	205
6 a 8 vehículos propios	160
3 a vehículos propios	120
1 a 3 vehículos propios	60

15.2.3. VEHICULOS ELECTRICOS y/o HIBRIDOS (eléctrico/gasolina) (200 puntos)
Dentro de la política de incentivar el uso de vehículos amigables con el medio ambiente se asignaron puntos de acuerdo con la siguiente tabla:

CANTIDAD VEHICULOS	PUNTOS TOTALES
3 o más vehículos	200
2 vehículos	100
1 vehículos	0

4.5.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

INCENTIVO POR TRATO NACIONAL: Se calificará de acuerdo al
siguiente cuadro (Ley 816 de 2003 y Art. 2.2.t.2.4.2.2 y 2.2.1.2A.2.2 del Decreto. 1082 de 2015).

INCENTIVO POR TRATO NACIONAL: Se calificará de acuerdo al Siguiente cuadro (Ley 816 de 2003 y Art. 2.2.t.2.4.2.2 y 2.2.1.2A.2.2 del Decreto. 1082 de 2015).	
Si los servicios se ofrecen con todo el personal Colombiano	**10**
Si los servicios se ofrecen con todo el personal Colombiano y extranjero	**0.50**
Silos servicios se ofrecen con personal extranjero en su totalidad	**0**

4.5.4 FOMENTO A LA INCLUSION DE SUJETOS DE ESPECIAL CONDICION (10 PUNTOS)

Se calificará de acuerdo al siguiente cuadro, en cumplimiento a lo previsto en el **"**Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Dcto 1082 de 2015-Adicionado por el art. 3 Dcto 1860 de 2021."
Cumpliendo con el 8.3% dentro del porcentaje que indica la norma.

INCENTIVO POR CONTRATACION DE PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD:	
Si cuenta con uno (1) o más contratistas en condición de discapacidad	**10**
Si no cuenta con personal en condición de discapacidad	**0**

4.5.5 MIPYMES (0.50)

Dando aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, se tendrán en cuenta los criterios de clasificación empresarial, para establecerun puntaje adicional para las Mipyme, otorgando un puntaje adicional equivalente al (0.50) del valor total de los puntos establecidos.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%)en el consorcio o la unión temporal.

Lo anterior aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas quese realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

Para acreditar este requisito cada proponente deberá acreditar el tamaño empresarial conforme lo establece el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

4.5.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.50)

Dando aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional equivalente al (0.50) del valor total de los puntos establecidos, a los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del mencionado Decreto.

4.8.EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por parte del Comité Asesor y Evaluador que designe LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL del Distrito de Santiago de Cali, que podrá estar conformado por funcionarios o contratistas del organismo.

4.8. INFORME DE EVALUACIÓN

El plazo de evaluación será el señalado en el cronograma del proceso en la plataforma electrónica SECOP II, se expedirá un informe de evaluación el cual se publicará en la misma.

4.9. EVALUACIÓN Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

En caso de no existir proponentes habilitados en algunos de los grupos, se declarará desierto para dicho grupo.

4.11 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Vencido el plazo señalado en el cronograma para adelantar la evaluación, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL del Distrito de Cali dará traslado del Informe de Evaluación para que los Proponentes, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, presenten las observaciones al mismo. LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL del Distrito de Santiago de Cali revisará las observaciones presentadas por los proponentes y publicará el documento en la plataforma electrónica SECOP II en el que dé respuesta a las mismas, según los términos en la citada cronología del proceso y de considerarse pertinente, expedirá un informe de evaluación definitivo.

4.12 ADJUDICACIÓN

La adjudicación o declaratoria desierta se llevará a cabo el día fijado en el cronograma del presente pliego, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto de LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, o a su delegado, a quién habrá de adjudicarse el proceso o la declaración de desierta si a ello hubiere lugar.

La adjudicación realizará en la Secretaría de Bienestar Social ubicado en el CAM piso 5, del Distrito de Santiago de Cali, en la que se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

4.13 CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento que dos o más propuestas obtengan el puntaje más alto, es decir que se ubiquen en el primer lugar de elegibilidad; este empate se definirá con base en los criterios contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

4.14. ACREDITACIÓN COMO MIPYME

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y medianas empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2o de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de MIPYME, siempre y cuando hayan acreditado RECIPROCIDAD. En el evento de no acreditar RECIPROCIDAD no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad MIPYME.

En caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia quien deberá acreditar la calidad de MIPYME será la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos de que trata la Ley 905 de 2004.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta; solo se tendrá en cuenta para un eventual desempate.

4.15. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona y compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación, suscrito por el Representante Legal y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, solo se tendrá en cuenta para un eventual desempate

4.16.RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Bienestar Social, rechazará aquellas propuestas, que no se ajusten a las exigencias de este pliego de condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en el mismo y en la ley.

De acuerdo con los numerales anteriores, se incluyen los casos en que se generará RECHAZO de la propuesta:

1. Cuando una persona natural o jurídica participe o tenga interés en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, como socio o representante legal de una persona jurídica, o como integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
2. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales.
3. No incluir en el objeto social de la persona jurídica actividades relacionadas

directamente con el objeto del presente proceso de selección y/o no cumplir la sociedad con la duración exigida en el Pliego de Condiciones, al momento del cierre del presente proceso de selección.

4. No incluir el FORMATO 2 – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA dentro de la propuesta.
5. No manifestar interés dentro del plazo establecido por la ley y establecido en el cronograma del proceso.
6. Cuando existan errores aritméticos en la formulación de la propuesta económica detallada en el anexo 2, se verificará que la corrección aritmética del valor total de la oferta no genere una variación de más o menos el cero punto dos por ciento (0.2%) comparado con el valor total de la propuesta económica diligenciada en la lista de precios del cuestionario existente en SECOP II. Presentado el error aritmético dentro del rango establecido, el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales ajustará el valor nominal de la oferta haciendo la correspondiente corrección con los errores aritméticos, y se calculará el valor corregido de la oferta, el cual servirá de base para la respectiva evaluación y eventual contratación.
7. Cuando existan diferencias entre el valor total de la oferta económica diligenciada en la lista de precios del cuestionario y la sumatoria de todos los ítems del complemento de la oferta económica que el proponente cargue en la plataforma, salvo la existencia de error aritmético tal como se describe en el numeral anterior.
8. Cuando la propuesta económica diligenciada en la lista de precios del cuestionario supere el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección.

9. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
10. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta (Ley 1882 de 15 de enero de 2018)
11. Cuando el proponente no suministre la información y la documentación solicitada por la entidad para los requisitos habilitantes dentro del término de traslado del informe de evaluación (Ley 1882 de 15 de enero de 2018, artículo 5°, parágrafo 1).
12. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta no se realice electrónicamente por intermedio de la plataforma SECOP II y se presente por un método diferente al indicado en el pliego de condiciones.
13. Cuando se presente falla general o particular de la plataforma del SECOP II, que impidan presentar la oferta y el proponente no cumpla con el procedimiento establecido en el complemento al pliego de condiciones y en el protocolo de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.
14. Cuando el proponente plural no se inscriba en el SECOP II conforme a la guía para proponentes plurales de Colombia Compra Eficiente bajo las condiciones establecidas en el

pliego de condiciones.
15. Exceder con el valor total corregido de la propuesta el presupuesto oficial del proceso.
16. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
17. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
18. Cuando el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales, en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa.
19. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros.
20. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre a djudicación.
21. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente al Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales o a los demás participantes.
22. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
23. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
24. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, y luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
25. Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales sea diferente al 100%.
26. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas así presentadas serán rechazadas.
27. Cuando se presente oferta desde un usuario sin capacidad jurídica o autorización para ello.
28. Las demás causales de RECHAZO previstas en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

4.16. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término del proceso de Selección o del término previsto para la adjudicación del contrato, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Bienestar Social podrá declarar desierto

el proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego de condiciones y lo previsto en la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Bienestar Social declarará desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía en los siguientes casos:

a. Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
b. No se presente ninguna propuesta y/o ninguna manifestación de interés en participar.
c. Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
d. Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.
e. En caso de que ninguno de los proponentes haya ampliado la vigencia de su propuesta en el evento en que el proceso de selección supere el término de vigencia de las propuestas.
f. No presentarse la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

5.1. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado mediante el avance de ejecución y certificación de cumplimento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, en la cual se exprese el avance en la ejecución que justifique el pago correspondiente.

Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe el Distrito será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total

del contrato, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales serán a cargo del contratista.

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.

*Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar:

- Pro cultura 1%
- Pro desarrollo 3.5%
- Pro Univalle 2%
- Pro hospital 1%
- Rete-ICA 5/1000
- Pro Unipacífico 0,5 %
- Pro-Desarrollo del Adulto Mayor 2%
- Pro-Deporte 2%

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato.

El pago se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2023 y de conformidad con el PAC.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del 0045 estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de pago establecida por la Entidad.

Los desembolsos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la tesorería, a los treinta días calendario contados desde la fecha en que se recibe en dicha subdirección la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del supervisor de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción.

En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

5.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para garantizar la calidad del servicio del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el proponente adjudicatario deberá poner a disposición de la ejecución del contrato, el personal presentado en su propuesta, así como también todo el recurso humano que considere necesario para lograr el cumplimiento del contrato, en las condiciones establecidas, por el valor ofertado y adjudicado y en el plazo determinado.

Es de aclarar que los costos de todo el personal dispuesto por el contratista para la ejecución del contrato se entenderán incluidos en el valor de la propuesta y por ende, no habrá reconocimiento económico alguno por este concepto. Lo mismo ocurrirá en el caso que el contratista requiera de un mayor número de personas, puesto que no habrá lugar al reconocimiento de costos adicionales a los inicialmente contemplados en la oferta económica.

En casos de ausencia, el Contratista deberá sustituir al recurso humano de manera inmediata, con los requisitos técnicos mínimos presentados con la oferta en cumplimiento de lo establecido en los documentos precontractuales de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, de forma tal que no se vea afectado el servicio. Se entiende por ausencia, las incapacidades médicas, vacaciones, licencias, compensatorios, permisos u otros eventos.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba y por tanto la Alcaldía de Santiago de Cali - LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, no tendrá vinculación laboral algún con el personal que labore en el proyecto.

La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL en el rango más alto.

5.3 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

5.3.2. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones, deberá presentar la autorización expedida por la autoridad competente para el ejercicio de la profesión en Colombia.

5.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas se encuentran en formato anexo publicadas en el SECOP II.

5.5 TRIBUTOS

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

5.6 MULTAS Y PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del

valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato la El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato..

5.7 CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL del Municipio de Cali, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL del Distrito de Santiago de Cali no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

5.8 GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los

que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación los oferentes, podrán otorgar únicamente como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

El contratista deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Bienestar Social, con Nit. 890.399.011-3, una de las garantías de las que habla el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. En caso de la constitución de póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y hasta el término previsto para su liquidación. El plazo para liquidación de mutuo acuerdo del contrato será de seis (6) meses, contados a partir del acta de recibo final.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional	8%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del Servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.

Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	Responsabilidad por daños a terceros	200 SMM LV	Por toda la ejecución del contrato

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del contratista y subcontra-tistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA: El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de inicio del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del

objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del futuro Contratista.

5.10. SUPERVISIÓN

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor designado y será el enlace entre el contratista y el organismo.

Las funciones, responsabilidades y obligaciones del supervisor están definidas en el Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali y en la Ley.

El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No.411.0.20.0477 de julio 31 de 2014 modificado por el decreto Nº411.0.20.0044 del 23 de enero de 2017 y en especial:
a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del contrato. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que el CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los

trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud, pensiones y ARL efectuados por el CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud, pensiones y ARL para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el ordenador del gasto y el (la) CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.

NOTA 1. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

NOTA 2. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial.

5.11. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las

partes no llegaren a ningún acuerdo, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la directora podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por el equipo estructurador a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública
– SECOP II.

MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO
Secretaria de Despacho

Proyectó: Leidy Johanna Eraso – Abogada- contratista
Reviso: David Ballesteros Palechor- Abogado Contratista-
Andrés Felipe Fierro- Abogado Contratista
Aprobó: Willian Ferney Ortiz Franco – Jefe de apoyo a la unidad